Corresponde al expediente N°EX-2025-19856624-GDEBA-DPTAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-1107-LPU26

ANEXO I – REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

A) DENUNCIA DE DOMICILIO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, denuncia los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares del presente procedimiento, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo cambio o modificación del/los mismo/s:

1) Domicilio Real:
2) Legal (en la Provincia de Buenos Aires):
3) Electrónico (Res. N° 713/16 CGP):
4) Teléfono fijo y celular:

B) DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades previstas por el artículo 16 apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

C) DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, conocer y aceptar todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y los Anexos I -Requisitos Administrativos y II - Especificaciones Técnicas Básicas.

_____

Firma y aclaración

D) DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma no utiliza, ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación, producción o comercialización de conformidad con las normas legales vigentes.

E) DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento y acepta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales).

F) PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR LA PRESENTE CONTRATACIÓN

No podrán presentarse como oferentes en el presente proceso de selección:

1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.

2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.

3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981.

5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.

6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.
A efectos de evaluar esta inhabilidad, se establecen los funcionarios con facultades decisorias, resultando la máxima autoridad jerárquica de la jurisdicción el **Licenciado Cristian Girard, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires**, y los siguientes de acuerdo a cada detalle:
a) Licenciado Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología: iii) aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas iv) autorización del llamado a contratación vi) adjudicación de la oferta más conveniente.
b) Abogada Luisina Colli: Gerenta de Adquisiciones y Contrataciones: i) elevación del requerimiento de adquisición; ii) elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares v) respuesta a consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos).
c) Comisión de Preadjudicación: María Julieta Balo, Gilda Cecilia Ahumada, Hernán Pablo Nielsen, Ezequiel Saldaña y Agustín Facundo Giordano.

Firma y aclaración

d) Asesoría Técnica de ofertas: Nicolas Passerini, Gerente General de Tecnología e Innovación y Sebastián Marcón, Gerente de Producción y Soporte.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

_____

Firma y aclaración